

SELLO QVARTO, VEINTENA
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

quarto grado con el Sr. D. Diego Masin Ganay, a
quien, no debe admitirse la protesta que hizo a final
del voto, en el Ayuntamiento de la ciudad de Madrid, por no
haverse valido el dictamen de la Junta de Madrid, co-
mo fundamento de su Exponente, en caso necesario;
siempre que en el presente no habia otra direccion;
y en quanto a la Exponente, que el Exponente
comulgara, protestara, pedida en el Tribunal de Indias,
con individualidad y claridad, para evitar confu-
sion.

El Sr. Presidente, interponiendo el
propuesto por el Sr. D. Antonio, en el Cabildo
de Indias, lo respondido en el presente, y que se acaba
de exponer, justificando, lo que expuso en el ultimo.
mandó se lea por dividido, y a cada uno de los Ayunta-
mientos, y que el dicho Testimonio a dicho, y quanto
contienen, los tres, para deliberar, con acuerdo de
ellos, y en su consecuencia, la admision de protestas, y de-
claracion de testimonio, calificadas para tenerse Capitulares;
protestando contra qualquiera perjuicio, con alguna
que en contrario se tobre en el Tribunal Superior, sin
vista de los Documentos, pues la que se hizo en la
protesta, obedezca, y cumpla.

En este Cabildo, el Sr. D. Diego Masin Ga-
nay protestó sobre lo votado, por el Sr. D. Antonio de
Vasco, para que no le por juicio, atento a tener que
Exponer sobre ello: El Sr. Presidente Dijo: se lea, lo
mo ya esta declarado por concluso, este Ayuntamiento.